

CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - SIE-CHVIAL-2026-001

CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE CHONE.

CONTRATISTA: IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)

PRECIO: \$27,674.32 (veinte siete seiscientos setenta y cuatro cincuenta mil con 00/100) DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA.

PAGO: Contra entrega.

PLAZO: 60 días.

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2026.

En la ciudad de Chone a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal De Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone, representado legalmente por el Ing. Jorge Lenin Saltos Dueñas, en su calidad de Gerente General, cuya personería se acredita con la copia certificada de la Resolución conferida por el Directorio de la Empresa Pública Municipal De Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone, que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte **IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO**, con RUC Nro. **1702747013001**, a quien en lo posterior se lo denominará "**EL CONTRATISTA**".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 61 y 64 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: "**MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**".

1.2 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, según la disponibilidad presupuestaria N° **9750** con comprobante **CPM-000329-2025** de fecha 23 de diciembre de 2025; y, certificación presupuestaria N° **9750** de fecha 23 de diciembre de 2025, conferidas por el Coordinador Administrativo Financiero, conforme a las partidas 730404 "Maquinarias y Equipos (Instalación y Mantenimiento)", 840104 "Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)" y 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", conforme a la disponibilidad presupuestaria certificada, en relación al proyecto de la elaboración de : "**MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**".

1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa Nro. CHVIAL-2026-GG-011 de fecha 02 de marzo del 2026, la máxima autoridad resolvió aprobar el inicio del proceso, y el pliego del Proceso: **Subasta Inversa Electrónica SIE-CHVIAL-2026-001** para la elaboración de "**MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS**

EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)”

1.4 Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de la EP, mediante Resolución No. CHVIAL-2026-GG-023 del 02 de abril de 2026, suscrita por la máxima autoridad se adjudicó la ejecución de la **“MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)”**.

1.5 mediante memorando **Nro. CHVIAL-EPMTTTSVTT-2026-210-MEMO**, de fecha 06 de abril del 2026, el Gerente General de la EP, solicita a la Analista Jurídico, tomando como base el informe remitido por el área de compras públicas y de la Coordinación Administrativa Financiera, proceder con la elaboración de una resolución administrativa rectificatoria, mediante el cual se corrija el Artículo 1 de la Resolución Administrativa No. CHVIAL-2026-GG-023, estableciendo como adjudicatario al Sr. **IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO**, con **RUC 1702747013001**, toda vez que se ha constatado que, el nombre descrito en dicha resolución, no corresponde al indicado en el Informe de Adjudicación emitido por el funcionario delegado del proceso **SIE-CHVIAL-2026-001**.

1.6 Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de la EP, el 06 de abril de 2026, emitió la Resolución de rectificación No. CHVIAL-2026-GG-024 de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CHVIAL-2026-GG-023** de fecha 02 de abril del 2026, del proceso de **“MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**, según el siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS:

Art.1.- ADJUDICAR el contrato de subasta inversa electrónica **No. SIE-CHVIAL-2026-001**, cuyo objeto es la **“MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**; al proveedor **LOOR ZAMBRANO JUAN DANIEL** con **RUC: 1312761271001**, por un monto de **\$ 27,674.32 (veinte siete seiscientos setenta y cuatro cincuenta mil con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, SIN IVA; y un plazo de ejecución de 60 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

DATOS CORRECTOS:

Art.1.- ADJUDICAR el contrato de subasta inversa electrónica **No. SIE-CHVIAL-2026-001**, cuyo objeto es la **“MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**; al proveedor **IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO** con **RUC: 1702747013001**, por un monto de **\$ 27,674.32 (veinte siete seiscientos setenta y cuatro cincuenta mil con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, SIN IVA; y un plazo de ejecución de 60 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

1.7 El Contratante, en el Artículo 3 del ante dicha Resolución, dispuso a la Analista Jurídico la elaboración del contrato **IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, necesidad, presupuesto, análisis de precios unitarios, condiciones particulares y condiciones generales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto, cronograma valorado de trabajo.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Coordinación Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, al Estado, conferido por el SRI y de no adeudar al IESS.
- g) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- h) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.
- i) Certificado de la habilitación del registro único de proveedores.
- j) Copia de cedula y votación.

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, Contratos”.

3.2.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.

- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferte"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el contrato de: **"MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)"**.

El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Municipal De Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone a entregar **"MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)"**, cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones efectuadas, términos de referencias, además entregará informe detallado sobre el cabal cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Garantizar el funcionamiento continuo, confiable y eficiente de los equipos de automatización mediante un servicio integral de mantenimiento y repotenciación, incluyendo suministro de repuestos y accesorios originales y soporte a sistemas, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de movilidad, control de accesos y terminales de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone E.P. – CHONEVIAL EP.

- ✓ Ejecutar mantenimiento y repotenciación a los equipos MEYPAR para prolongar su vida útil y asegurar su correcto funcionamiento.
- ✓ Ejecutar mantenimiento a los torniquetes y programas para prolongar su vida útil y asegurar su correcto funcionamiento.
- ✓ Soporte a los Sistemas Informáticos que controlan el acceso vehicular y peatonal.
- ✓ Atender de manera inmediata las incidencias o fallas, garantizando la continuidad de los servicios de movilidad y terminales
- ✓ Asegurar la disponibilidad de repuestos y accesorios originales MEYPAR, evitando improvisaciones y asegurando la compatibilidad y seguridad de los equipos.
- ✓ Repotenciar áreas específicas con componentes y equipos nuevos en puntos estratégicos.
- ✓ Generar reportes técnicos detallados de las intervenciones.
- ✓ Capacitar al personal interno sobre el uso adecuado y medidas preventivas de los equipos MEYPAR, asegurando un manejo correcto y seguro de los sistemas.

El alcance del proceso de contratación abarca todas las actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de marca MEYPAR utilizados en los sistemas de

control de acceso vehicular, soporte a servidor (sistemas de automatización MEYPAR), equipos de recaudo automáticos y gestión de servicios de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone E.P. – CHONE VIAL EP.

También debe abarcar todas las actividades utilizadas en los sistemas de control de acceso peatonal y validación de las tasas emitidas por las cooperativas y soporte al sistema de boletería y tasas EASYBAS, validación en los torniquetes y gestión de servicios de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Chone E.P. – CHONE VIAL EP.

Se debe tener el conocimiento técnico de todos los sistemas acceso vehicular y peatonal instalados en la Terminal Terrestre para que de esta manera pueda realizar el mantenimiento y repotenciación equipos de automatización y que sean compatibles con la tecnología ya existente para de esta forma asegurar el éxito de operación esperado.

La metodología de trabajo describe cómo se ejecutarán las actividades del mantenimiento y repotenciación de equipos y el soporte a los sistemas garantizando eficiencia, seguridad y cumplimiento de los objetivos del proceso.

1. Fase de Levantamiento y Diagnóstico Técnico

Realizar una inspección inicial de todos los equipos de automatización vehicular y peatonal, servidores, controladores, sensores, barreras, UPS, cableado estructurado y demás componentes relacionados. Identificar fallas, deterioro, obsolescencia, problemas eléctricos, mecánicos, de firmware o software. Generar un Informe Técnico Inicial que detalle: Estado actual de cada equipo. Hallazgos críticos y recomendaciones de intervención. Inventario actualizado de dispositivos, repuestos y accesorios a emplear.

2. Fase de Mantenimiento Preventivo Limpieza interna y externa de equipos, tableros, sensores y mecanismos de automatización. Revisión de componentes eléctricos y electrónicos. Ajuste, calibración y pruebas funcionales de sistemas de acceso vehicular y peatonal. Actualización de firmware y revisión de configuración de sistemas. Registro de actividades realizadas y observaciones en bitácora.

3. Fase de Mantenimiento Correctivo Intervención inmediata de las fallas detectadas durante el servicio o reportadas por la administración. Reemplazo de repuestos y accesorios defectuosos (incluidos en la contratación).

Reparación de mecanismos, tarjetas electrónicas, actuadores, sensores, controladores o dispositivos de comunicación. Corrección de fallas de software, firmware o comunicación entre módulos. Verificación funcional posterior a cada corrección.

4. Fase de Repotenciación y Optimización Sustitución de componentes obsoletos por nuevas versiones compatibles y más eficientes. Mejora de cableado, conectividad, infraestructura de red e integración con sistemas de control. Implementación de mejoras recomendadas para aumentar la vida útil y confiabilidad del sistema. Documentación de las mejoras implementadas.

5. Gestión de Soporte Técnico Atención y resolución de incidencias mediante soporte presencial o remoto. Aplicación de protocolos de respuesta ante fallas críticas en los

equipos. Asesoría técnica permanente al personal designado por CHONEVIAL EP. Registro de incidentes atendidos y soluciones aplicadas.

6. Fase de Pruebas, Validación y Puesta en Marcha Ejecución de pruebas operativas y de integridad del sistema automatizado. Validación del funcionamiento conjunto de todos los equipos intervenidos. Entrega de Informe Técnico Final, que incluirá:

7. Entrega y Cierre del Servicio Socialización de resultados con el administrador del contrato. Entrega de bitácoras, manuales y respaldos documentales. Conformidad de servicio según los requisitos establecidos en el TDR Actividades realizadas en mantenimiento y repotenciación de equipos de automatización y soporte a sistemas: Repuestos y accesorios instalados. Mejoras y repotenciación ejecutada. Resultados de pruebas y validaciones. Soporte y mejoras a los sistemas informáticos Actualización en envío de información a sistema Contable de la Empresa Chone Vial a través de web services. Recomendaciones para la operación continua.

PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados del servicio de MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS). incluyen entregables tangibles y resultados medibles que permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos del proceso.

Nº	DETALLE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
1	SOPORTE A LOS SERVIDORES - SISTEMA DE ACCESO A LA TERMINAL "MEYPAR" - SISTEMA DE BOLETERÍA Y TASAS "EASYBAS"	Cambio de disco duro por una unidad de estado sólido a Servidor con Sistema de Acceso Vehicular MEYPAR.	1
		Realizar purga de información histórica para hacer más eficiente y ágil la validación de información.	1
		Instalación de la licencia de caja manual (TPM) en una máquina que proporcione la empresa para separar este proceso del servidor principal.	1
		Soporte a sistema de web services del envío de las recaudaciones a sistema contable cabildo de la empresa Chon Vial EP agregando el componente del tipo de pago efectuado desde MEYPAR.	1

		Creación de tasas a ser emitidas por las operadoras de 0.10 para las personas de estado prioritario en sistema de boletería y tasas EASYBAS. Para esto, el Terminal Terrestre deberá contar con la base de datos del Registro Civil para que en forma automática emita la tasa con el descuento respectivo a las personas de la tercera edad. Además, si el Terminal Terrestre otorga un descuento al valor de la tasa por alguna otra razón que no sea tercera edad, deberá tener una base de datos respectiva para que el sistema EASYBAS consulte y determine en forma automática el descuento de la tasa.	1
		Actualización de usuario administrador de EASYBAS con las opciones que permita crear nuevos usuarios y asignar frecuencias, rutas, valor de rutas, en sistema de boletería	1
		EN GENERAL:	
		Revisión de todos los elementos de red Ethernet para comunicación de los diferentes equipos de automatización de vehículos y tasas de la terminal.	1
		Revisión de licencias de uso de programas Meypar y EASYBAS estén habilitadas en estado permanente.	1
		Incluir los medios necesarios para realizar respaldos de bases de datos automáticos en un equipo externo.	1
		Pruebas de funcionamiento de las diferentes tarifas de tarjeta monedero, para taxis y buses. Comprobar el funcionamiento de la emisión de facturas y envío de la información al sistema del Cabildo de Chone Vial EP.	1
		Capacitación a personal de la empresa Chone Vial EP de todo lo implementado con el sistema Meypar y EASYBAS.	1
2	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN AL CAJERO AUTOMÁTICO	Calibración de billetero.	1
		Mantenimiento Preventivo de sus componentes especialmente las partes de monedero y billetero.	1
		Habilitar para que las monedas de 5 y 25 centavos nacionales se contabilicen igual que las monedas originales de Estados Unidos.	1
		Segmentar tarifas entre taxis y buses.	1

		Revisión de conexiones de red para asegurar una buena conexión de telecomunicación.	1
		Cambio del computador industrial (intemperie) para tener un procesador más veloz (sugiere procesador i5) con memoria RAM de 8GB mínimo, almacenamiento en disco de 128GB. El sistema operativo debe ser Windows 11 PRO. Este equipo debe ser compatible con el cajero automático y el sistema de gestión Meypar que el Terminal Terrestre dispone. El computador industrial debe tener todos los puertos USB y Seriales que el computador actual tiene para que la integración sea 100% compatible.	1
		Pruebas de funcionamiento.	1
		REPUESTOS	
		Conjunto Soporte Monedero y Desviador (U 5V) para validación de monedas ecuatorianas y de Estados Unidos de Norte América	1
		PC industrial Fanless, Intel i5, 8GB RAM, 128GB SSD, incluye la licencia de Windows 11 PRO	1
		Computador All in One, Pantalla táctil de 15", procesador Celeron J1900 quad core 2.0, 4GB RAM, Disco SSD de 120 GB, 6 puertos USB, 2 puertos RS232 y 1 VGA. Requisitos mínimos.	1
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TORNIQUETES	Mantenimiento Correctivo de 3 Torniquetes de salida de pasajeros y 2 torniquetes de entrada de pasajeros.	1
		Lubricación de mecanismo.	1
		Ajuste de conexiones.	1
		Reemplazo de piezas de desgaste por uso.	1
		Pruebas de funcionamiento.	1
		Validación de tasas.	1
	ZONA TORNIQUETES SALIDA HACIA ANDENES: - 3 torniquetes para control de tasas de pasajeros. - 1 compuerta para paso de personas movilidad reducida. - 2 transportes de maletas.	REPUESTOS:	
		Amortiguador MA600 (Boon Edam) remanufacturado	5
		Resorte 50-28 de leva superior	2
		Resorte de acero para leva de bloqueo	1
		Leva de acero para bloqueo conexión resorte	3
		Leva de bloqueo Superior	5
		Rotor plástico para activar microswitch	5
		Microswitch de 2 vías, T8-357	4
	ZONA TORNIQUETES ENTRADA A LA TERMINAL TERRESTRE: - 2 torniquetes sin electrónica para ingreso al Terminal. - 1 compuerta para paso		

	de personas movilidad reducida	Disco central semicircular 51-54, plástico	5
		Resorte de conexión y perno para embolo Solenoide	5
		Luces LED costado de torniquete	3
		Controlador Electrónico RPI 3B+ o superior	2
		Fuente de poder conmutada con entrada: 120VAC	2
		Fuente de poder 5V, 20 Watts, 4A, Regulada	2
		Tarjeta de memoria SD de 128GB	2
		Tarjeta relay de 3 salidas	1
		Lector MIFARE, emulación de teclado, USB	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ZONA TAXIS - 1 emisor de tickets y lector de tarjetas de proximidad - 1 validador de tickets y lector de tarjetas de proximidad - 2 barreras Meypar Adventa (entrada y salida) - 2 cámaras perimetrales en la entrada.	Mantenimiento preventivo general	1
		Limpieza de partes de dispensador de tickets	1
		Revisión de estado de loops de detección de vehículos	1
		Calibración de niveles de sensibilidad del detector	1
		(Ajuste en el pase de los buses)	1
		Ajuste de conexiones	1
		Cambio de conectores RJ45 de los cables de red.	1
		Revisión de funcionamiento de cámaras perimetrales en la entrada, que incluye, además, la verificación de grabación de imágenes en la base datos.	1
		Pruebas de funcionamiento de lectores de proximidad instalado en los equipos de entada y salida de taxis.	1
5	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE ZONA BUSES - Repotenciar lectores para ingresos de buses - 2 barreras Meypar Adventa (entrada y salida)	Mantenimiento correctivo de equipos de acceso de buses en general.	1
		Lubricación de mecanismos.	1
		Limpieza de partes electrónicas del mueble lector.	1
		Revisión de loops de detección de vehículos.	1
		Ajuste de conexiones.	1
		Instalación de repuestos recomendados como lo es la habilitación de las vallas con la ayuda de cámaras lectoras de placas y la habilitación del lector de tarjetas monedero, en remplazo del cambio de lector de tags.	1

	Pruebas de funcionamiento de los nuevos componentes instalados.	1
	REPUESTOS:	
	Cámara para reconocimiento de matrículas (placas) para un vial. Se compone de la unidad de captura COMPACT HYBRID All-in-One y del módulo SDRAM OCR, placa de lentes IR & Luz Blanca, inyector POE 30W.	2
	Lector Abonados Proximidad compatible 100% con equipo Meypar INEO	2
	Placa CPU PRO ver r2.1	2
	Fuente Alimentación MDR-100-24 24V/100W	2
	Tirante Biela Intermedia	2
	Rotula TSM 12C LSK rosca Derecha	2
	Rotula TSM 12C LSK rosca Izquierda	2
	Biela Motriz Reductor	2
	Convertidor Frecuencia SK 0,37 KW	2
	Motor 0,33 CV B5 PM63 (2,5 m.)	2
	Reductor BF063 1/70 B14 PM071 (3-4m.)	2
	Placa CPU Gestor Barrera Adventech 24v	2
	Fuente Alimentación MDR-60-24 24V/60W	2
	Detector de vehículos de un canal, 12/24V AC/DC	4
	Brazo de Barrera de Aluminio de 3.0 mt de longitud	2

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es \$27,674.32 (veinte siete seiscientos setenta y cuatro cincuenta mil con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin incluir IVA.

5.1 Los productos acordados en el contrato, constituirán la única COMPENSACIÓN al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:

6.1 El pago del contrato se realizará con cargo a los fondos provenientes del presupuesto

del EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE CHONE.

El pago del “**MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN A LOS EQUIPOS; Y, SOPORTE A SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE LOS RAIDISTAS DE CHONE (INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS)**”, EL pago se realizará una vez que se concluya con la prestación total del servicio, previa presentación de informe, factura y demás documentos habilitantes que acrediten el cumplimiento de la entrega del servicio, de conformidad con el numeral 6 de los productos esperados

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:

7.1.- En este contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Octava. - PLAZO:

8.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del contrato es de **SESENTA (60)** días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a). - Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de CINCO (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b). - Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c). - Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórrogas de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS:

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la **MULTA DE 1 POR 1.000** del valor total del contrato.

10.2.- Si el valor de las **multas excede del 5% del monto total del contrato**, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1.- Las partes convienen en la renuncia del reajuste de precios, según lo previsto en el Art. 380 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin que pueda existir reclamo posterior por este concepto.

Cláusula Décima Segunda. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato.

12.2. Revisar cuidadosamente los pliegos, términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la contratante;

12.3. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento;

12.4. El contratista una vez suscrito el contrato, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación, debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre el contratista y el administrador de la presente contratación;

12.5. El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal;

12.6. El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades;

12.7. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

12.8. A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

13.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

13.2. Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del proceso.

13.3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los términos de referencia.

13.4. El contratante, nombrará un Administrador del Contrato que será el responsable de coordinar con el contratista del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.

13.5. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco 5 días contados partir de la petición escrita formuladas por el contratista.

13.6. Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas del a misma.

13.7. Suscribir las respectivas actas de entrega recepción parciales y definitiva del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad.

13.8. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

14.1.- Si bien, por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas, la ley faculta la realización de contratos complementarios para ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, conforme lo previsto en el CAPITULO VII DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS:

15.1.- El contratista está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

16.1. El acta de entrega única y definitiva, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 367 Y 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

16.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

17.1. De conformidad a lo establecido en el Art. 92 de LOSNCP, la Entidad Contratante designa como administradora del Contrato al **Ing. Randy Paúl Saltos Mera**, quien ejercerá todas las funciones que determina la Ley, así como también:

- Supervisar y Administrar el contrato y tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Tomar oportunamente acciones correctivas, para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del contrato.
- Velar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato, se realice de acuerdo a lo programado; y,
- Intervenir en el acta de entrega recepción total y definitiva.

17.2. EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.3. El Administrador del contrato deberá informar al Gerente General de la EPMMTTTSVTT sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación del informe a la finalización del contrato.

Cláusula Décima Octava: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o

económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

18.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Terminación por causas imputables a la entidad contratante. - El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;
2. Por la suspensión del objeto contractual por más de treinta (30) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas, o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

18.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social. 9.2

19.2.- Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN CONTROVERSIAS:

20.1.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Portoviejo y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Portoviejo, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Portoviejo y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

21.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

22.1. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o

consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Tercera. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

23.1. EL Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta. - HABILITACIÓN PARA CONTRATAR: -

24.1 El contratista declara expresamente que no se encuentra inmerso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las entidades del Estado; ni en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los Arts. 75 y 76 de la LOSNCP en concordancia con los Arts. 337 y 338 de su Reglamento en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Quinta. - DOMICILIO:

25.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chone renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE CHONE

Calles Ayacucho y Bypass

Teléfono: 052 - 696- 650

Correo Electrónico: chonevialep@chone.gob.ec

Chone-Manabí-Ecuador

Contratista:

IZURIETA CARDOZO MIGUEL ALFREDO

Dirección: barrio URB LAS RIBERAS, Número: SOLAR 6 Manzana: M Referencia: A

CUATRO CUADRAS DE LA GARITA.

Teléfono: 0999425086

Correo: m.izurieta50@gmail.com

Samborondon - Guayas - Ecuador

Cláusula Vigésima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

26.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

26.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones

Ing. Jorge Lenin Saltos Dueñas
GERENTE GENERAL EPMMTTTSVTT

Sr. Miguel Alfredo Izurieta Cardozo
CONTRATISTA